



**AJUNTAMENT
TORRENT**
CIF. P-4624600E

C/. Ramón y Cajal, 1 46900 – TORRENT

☎ 961111111

✉ contractacio@torrent.es



www.torrent.es



Identificador: myxA m/QE v/F81 zoA H

Identificación: 15870/2018

Identificación: 350300

Identificación: M

Identificación: 125/2018

Identificación: M

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE UNA
APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN
DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, el suministro de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público, así como los servicios de implantación y puesta en marcha y los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos, para la explotación bajo modelo “cloud” o “en la nube”, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) redactado por D. Rafael Salinas Giménez, Tesorero del Ayuntamiento de Torrent.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

De conformidad con lo que establece el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el siguiente código:

CPV-48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

El presente contrato no permite su división en lotes al tratarse de un servicio con un único objeto.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, debiendo responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y servicios, en los términos del art. 18 de la LCSP, siendo aplicable en base al mismo el régimen jurídico del contrato de suministro. El art. 16 de la LCSP señala que *son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*

2. Elección del procedimiento de licitación. El presente expediente de contratación se tramita por procedimiento abierto, siendo asimismo sujeto a regulación armonizada (SARA).

3. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, según el artículo 27 de la LCSP.

4. Al presente contrato le será de aplicación el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la LCSP.

3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

I. El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto** sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo previsto en la LCSP.

II. El presente contrato se realizará por **procedimiento ordinario**.

3.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. 52 % del total.

Hasta un máximo de 52 puntos, obteniéndose como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

1) Oferta económica: A la licitación que sea la oferta más económica se le otorgarán 30 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta presentada.

2) Por asistencia a la puesta en marcha: Máximo 16 puntos. 4 puntos por cada semana de asistencia posterior a la puesta en marcha, adicionales a las 4 semanas

exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prestadas por parte de consultores expertos en el Sistema ofertado.

3) Certificación acreditativa expedida por la ENAC del cumplimiento del ENS. Máximo 6 puntos. Por disponer del certificado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, expedido por Entidad acreditada por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), en función de la categoría de certificación:

- Categoría media: 4 puntos.
- Categoría alta: 6 puntos.

Los licitadores deberán incluir, junto con la proposición económica, el certificado acreditativo correspondiente.

3.2. CRITERIOS JUICIO DE VALOR. 48 % del total.

Hasta un máximo de 48 puntos, obteniéndose como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

1) Funcionalidades: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el nivel de calidad, mejora y valor añadido de las funcionalidades exigidas, relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) Plan de Proyecto: hasta un máximo de 14 puntos.

Para la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta:

- Coherencia del plan de proyecto
- Detalle del cronograma
- Menor plazo de ejecución
- Perfiles y responsabilidad asignados a cada tarea.
- Mejor adecuación de los planes de integraciones, migración, formación, comunicaciones e implantación.

3) Características técnicas: hasta un máximo de 14 puntos.

Se valorará la solución tecnológica aportada tanto en la propia herramienta como las características del CPD, líneas de comunicación, etc. Se valorará la adecuación del Plan de Contingencia y Continuidad.

4ª.-CONTENIDO DEL CONTRATO.

Los suministros y servicios asociados objeto del contrato deberán ajustarse a lo establecido en el PPT, donde se describen las principales características y funcionalidades.

5º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende en este caso a la cantidad de quinientos treinta y un mil ciento quince euros (531.115,00.-€) IVA incluido de los que 438.938,02.-€ corresponden a la base imponible y 92.176,98.-€ al importe del IVA al 21% que debe soportar el Ayuntamiento. Por tres años de contrato con el siguiente desglose:

- Implantación, migración e integraciones: 115.000 euros.
- Cuota anual del servicio: 177.000 euros al año, durante tres años.

El **valor estimado** del contrato asciende a 826.446,28 euros IVA excluido, teniendo en cuenta la posible prórroga de dos años (1+1), con un importe anual de cada una de las prórrogas.

6º.- FINANCIACIÓN.

El coste del servicio se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Implantación, migración e integraciones: IFS 23/2019; 492.0/640.00: Proyecto de implantación de la administración electrónica en el área de gestión de ingresos.
- Cuota anual del servicio: aplicación prevista en el proyecto de presupuesto 2020; 932.0/227.08: Sistema de gestión tributaria y recaudación.

Habrà de tenerse en cuenta la dotación de consignación necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo, en su caso.

7º.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de TRES años (3) a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

El contrato finalizará por la llegada a término del plazo descrito anteriormente, o bien, por la presentación de los trabajos previo informe de conformidad emitido por la Intervención General.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por dos periodos anuales más, no pudiendo exceder la duración del presente contrato, prórrogas incluidas, de CINCO años (3+1+1).

8º.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará por el Ayuntamiento mediante la aprobación de la correspondiente factura previa conformidad con el responsable del contrato, en relación con lo dispuesto en la cláusula 3 del PPT.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el proveedor que haya entregado bienes o servicios o ejecutado obras a la Administración Pública está obligado a expedir y remitir factura electrónica y a su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrent www.face.gob.es (plataforma FACE- punto general de entradas de facturas electrónicas de la administración General del Estado). Esta obligación afecta a personas jurídicas siempre que el importe de la factura sea superior a 5.000,00.-€ IVA incluido.

Código DIR3: L01462444

9º.- APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. (Art. 65, 66, 77, 68 y 84 del LCSP)

1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse

formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP).

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Las mercantiles licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y económica descritos a continuación:

Económica y financiera. Art. 87 LCSP

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 300.000 euros.

Técnica: Contrato suministro. Art. 89 LCSP

Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, a 140.000 euros.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con los artículos 135 y siguientes, de la LCSP y atendiendo a la complejidad del contrato y tiempo necesario para presentar ofertas, el plazo de presentación de proposiciones será de **treinta y cinco días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el presente procedimiento no resulta posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos, por encontrarnos en trámite de implantación de la licitación electrónica, no obstante, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, a tal efecto deberán señalar necesariamente un correo electrónico de contacto que deberá ser «habilitado» en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina del TDIC sita C/Ramón y Cajal, 1 – Planta Baja) en horario de oficina que no podrá ser posterior a las 14:00h del último día de plazo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, que no podrá ser posterior a las 14:00 horas del último día señalado en este pliego para la presentación de proposiciones, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, o e-mail en el mismo día. FAX de contratación: 96 111 95 93; e-mail: contractacio@torrent.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la presentación de proposiciones a la presente licitación, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torrent, los anexos a los que se hace referencia en el presente pliego, en el apartado Perfil del Contratante, con la excepción del anexo II (oferta económica), que acompaña al presente Pliego.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre nº UNO

Título: **Documentación administrativa.** Contenido:

1º. Índice

2º. Declaración responsable formulada conforme al Documento europeo único de contratación (DEUC) ANEXO XI.

3º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. **ANEXO III.** Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC (ANEXO XI).

4º. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.
 - Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar, además:
- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
 - Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Sobre nº DOS

Título: **Criterios que dependen de un juicio de valor (Propuesta sujeta a evaluación previa).**

Contenido: Si se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. En concreto: Documentación necesaria para poder valorar los criterios descritos en la cláusula 12 del PPT.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos o información propios del Sobre nº TRES ya que dará lugar a su exclusión.

Sobre nº TRES

Título: **Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

1º. Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo **ANEXO II**, firmada por el licitador o persona que lo represente. Se deberá acompañar el desglose de precios de la solución ofertada.

2º. El resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el referido **ANEXO II**, **se incluirán junto con la oferta económica en el sobre TRES.**

Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. **En el presente contrato la composición del equipo auditor según dispone la cláusula 6.1 del PPT.** Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de

Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultaran admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

14. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la



Identificador: myxA m/QE vF81 zoRH pE3g B7ey wjw= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo.

Su composición y régimen se encuentra en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2018, y es:

Presidente: Ilmo. Sr. Andrés José Campos Casado, Concejal del Área de Gestión de Recursos i Modernización.

Vocales:

- Sr. Jose Francisco Gozalvo Llacer, Concejal del Grupo municipal del Partido Popular.

- Sr. Pau Alabajos Ferrer, Concejal del Grupo municipal de Compromís per Torrent.
- Sr. Jonatan Baena Lundgren, Secretario General de la Administración Municipal.
- Sra. M^a Carmen Aparisi Aparisi, Interventora General.
- Sra. Pilar Guillén Zaragoza, Letrada de la Asesoría Jurídica.
- Sr. Antonio Vívó Gisbert, Director de l'Àrea de Territori i Ciutat.
- Sra. Isabel Cerdá Ureña, Directora General de la Oficina Presupuestaria
- Sr. Manuel Herrero Más, Jefe del Servicio de Modernización Tecnológica e Informática.

Secretaria: Sra. Eva Monge Martínez, Jefa del Servicio de Contratación y Compras.

16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos.

En caso de que la Mesa aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

1.2. Acto público de apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación del Sobre nº DOS sea obligatoria, se procederá, a la apertura en acto público de los sobres nº DOS, identificados como "**Criterios que dependen de un juicio de valor (Propuesta sujeta a evaluación previa)**".

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

1.3. Acto público de apertura y examen de los sobres nº TRES.

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que se exija la presentación del Sobre nº DOS, se dará a conocer en este acto el resultado de su valoración.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

2. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

De todo lo actuado por la Mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en la plataforma de la contratación del sector público.

15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el presente procedimiento no se establecen criterios específicos para apreciar temeridad en las ofertas.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO MAYOR PUNTUACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- 1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro

oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. En los siguientes términos:

(DNI o poderes bastanteados por el sr. Secretario General de la Administración Municipal de la Corporación).

También acompañará manifestación del siguiente tenor:

"D....."

MANIFIESTO,

Que los poderes concedidos a mi favor según escritura otorgada el día..., ante el notario de..., D.... nº protocolo..., no han sido revocados, suspendidos ni limitados.

(Lugar, fecha y firma del proponente)."

Para proceder al bastateo de los poderes será necesario que previamente por el interesado se satisfaga una tasa administrativa por importe de 22,84 euros. El ingreso se podrá realizar mediante autoliquidación en la web municipal <https://tributs.torrent.es:444/NoCert/aplicacion.asp> y ruta TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS _ CERTIFICADOS:_VALIDACIÓN PODERES. El justificante del mencionado ingreso se aportará en el servicio de Contratación y Compras con carácter previo a la realización del bastateo.

3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en la cláusula 10 del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. (ANEXO VIII modelo de anexo de integración de solvencia)

4º.- Anexo V, Modelo de adscripción de medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5º.- Anexo X, Modelo de porcentaje de trabajadores con discapacidad.

6º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º.- Constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP. Modelos (Anexo VI y VIII)

9º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar (en su caso). Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2. LCSP). Modelo Anexo IX.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia

de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente.

La presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en los artículos 340 y 341 LCSP. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

18º. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, para concurrir a la licitación no será necesario depositar garantía provisional.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellos excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (artículo 107 de la LCSP.)

2.- Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior (según ANEXO VI).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior (según ANEXO VII).

3.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.- En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5.- La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

6.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP.

7.- En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

20. ADJUDICACIÓN

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en dicha cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la (artículo 150.2 LCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma de la contratación del sector público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

21. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El presente expediente está sujeto a recurso especial en materia de contratación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, la

Administración se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en la cláusula 17 de la Memoria Justificativa del contrato.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada será D. Rafael Salinas Giménez, Tesorero Municipal.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

En los términos dispuestos en la cláusula 14 de la Memoria justificativa del contrato.

28. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

No procede para el presente contrato.

29. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

30. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

31. TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normas que la desarrollan. A efectos de la citada norma legal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá a en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de Seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, el adjudicatario también tendrá que:

1. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado a causa de la ejecución del contrato y, a tal efecto adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.
2. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le transcriba el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez se haya extinguido el contrato, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en el Pliego.
3. Devolver al Ayuntamiento en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal y también cualquier soporte o documento en los que conste algún dato objeto de tratamiento.

4. También tendrá que guardar la debida confidencialidad respecto de toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

32. RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte el adjudicatario, con motivo del contrato, será a su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso una relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Torrent.

33º.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, excepto el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.

34. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

No está prevista la revisión de precios del contrato.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP, y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

37. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los

plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

38. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP, salvo que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario sean la razón determinante de la adjudicación del contrato y por ello no se permita la cesión en este caso deberá reflejarse expresamente.

39. PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

40. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario si es este mayor.

41. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 212 LCSP y 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación

las causas de resolución del artículo 314 LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de que la adjudicataria fuera una UTE se estará también a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su incumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en los artículos 190, 191 y 203 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

ANEXO I.- En el presente procedimiento no resulta posible la aportación de declaración responsable, por lo que procede aportar DEUC. (MODELO XI, se encuentra en el Perfil del contratante de la página web municipal).

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio en.....,calle.....C.PTfno.....,Fax.....,C.I.F..... y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es@..... .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

1. Oferta económica.

Importe contrato.../euros IVA incluido. (**por 3 años de contrato**)

Con el siguiente desglose:

- Implantación, migración e integraciones: Euros, IVA no incluido.
- Cuota anual del servicio: Euros, IVA no incluido.

Asimismo, declaro que la presente proposición económica estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas

(Lugar, fecha y firma del proponente)